

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00516 00

Teniendo en cuenta que los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20396748, 50N-20396790 y 50N-20396841, son objeto de la hipoteca que garantiza el crédito cobrado, no se accede a la solicitud para que se levante la medida de embargo que recae sobre los mismos¹.

No obstante, en atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (*32AtiendeRequerimiento.pdf*), en el que manifiesta que prescinde de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble que no se encuentra hipotecado, se ordena el levantamiento de la medida cautelar del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-1055537, las demás medidas se mantienen incólume. Oficiese como corresponda.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 012 de fecha 6 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

¹ Escritura pública No.2.525 de fecha 12 de noviembre del año 2019, Notaría Treinta del Círculo de Bogotá, D.C.

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ba922b857452ccb9f1221ab4a26dc932f5342dea6f07ba50cd98dfa5ee2c7a**

Documento generado en 04/02/2024 08:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>